



Bases para Concurso Plazas de Fiscal Auxiliar del Ministerio Público

De conformidad con los artículos 7, 12, 15, 21, inciso g) del 25, y 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y los artículos 1, 2, 18, 22 y 23 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público, la Fiscalía General de la República, considera y dispone lo siguiente:

I. CONSIDERANDO

1). Que para fortalecer la institucionalidad del Ministerio Público se requiere dar estabilidad mediante el nombramiento en propiedad de sus funcionarios con apego a lo que establece el artículo 1º del Reglamento de Ingreso, cuya regulación tiene como finalidad garantizar la objetividad y transparencia del procedimiento de selección, así como la igualdad de oportunidades entre los aspirantes, a efecto de valorar su experiencia, atestados, aptitud, actitud e idoneidad, de manera que la escogencia redunde en la eficiencia y mejoramiento del servicio público.

2). Que a la fecha aún quedan vacantes en el Ministerio Público un total de ciento siete (107) plazas de fiscal auxiliar y catorce (14) de fiscal.

3). Que el artículo 12 de su Ley Orgánica establece que el Ministerio Público es único para toda la República, y el artículo 7 del mismo cuerpo normativo establece que en el ejercicio de sus funciones, los representantes del Ministerio Público actuarán en cualquier lugar del territorio nacional, correspondiendo al Fiscal General establecer el territorio en el cual los fiscales ejercerán sus funciones, lo que podrá ser variado por razones de mejor servicio público.

4). Que por la naturaleza del cargo los representantes del Ministerio Público pueden actuar fuera de horas o días hábiles, pues el servicio requiere atención permanente. Al cargo le es inherente el trabajo en

diferentes turnos, fines de semana, feriados y asuetos, disfrute de vacaciones en períodos diferentes a la generalidad del personal, trabajar horas extraordinarias y estar sujeto al régimen de turnos y disponibilidad.

5). Que el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, así como los artículos 2 y 17 del Reglamento de Ingreso a dicho órgano, establecen que de existir línea de ascenso se podrá autorizar la promoción de un servidor a un puesto de grado superior sin necesidad de concurso.

6). Que los artículos 21 y 31 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establecen que este órgano se organizará en fiscalías adjuntas, que actuarán en un determinado territorio o por especialización.

7). Que el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el artículo 23 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público, establecen que el nombramiento en propiedad se hará de entre los que integren la nómina de candidatos elegibles.

8). Que en el punto 8 del aparte X de la Circular FG N° 15-02 se describió las bases de selección para el puesto de fiscal auxiliar según el tipo de concurso, de la siguiente manera:

“A.3) FISCAL AUXILIAR ESPECIALIZADO

Experiencia	Capacitación	Otros estudios
60%	25%	15%

B.3) FISCAL AUXILIAR

Resultado de Examen (I)	Entre- vista	Capacitaci ón	Otros estudio s	Expe- riencia
35%	25%	5%	15%	20%

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL
COSTA RICA

LIC. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
19 de abril del 2004
[ORIGINAL FIRMADO]



CIRCULAR

04

2004

En cuanto a la justificación de las bases de selección atinentes a las plazas de fiscal auxiliar, en el aparte XI, se dispuso lo siguiente:

“4) *Fiscal Auxiliar Especializado*

*La especialización se constituye en el aspecto diferenciador de este cargo, de ahí que el factor de **experiencia** conlleve un 60% del total, aunado a la **capacitación** que debe poseer el profesional en este puesto a la cual se le acredita un 25% y el restante 15% a **otros estudios**.*

5) *Fiscal Auxiliar*

*Representa este cargo en la mayoría de los casos, el primer peldaño para ingresar al M.P y ante una eventual ausencia de experiencia consolidada, se privilegia el criterio predictor del **examen** con un 35% y una **entrevista** que permita ampliar el conocimiento del empleador respecto a los aspirantes, factor al que se le asigna un 25%.*

*Aún cuando el Manual de Clasificación no establece como requisito la **experiencia**, se considera justo otorgar un 20% pues existe un grupo significativo de profesionales, que ya poseen una experiencia que en otras circunstancias no sería relevante.*

Los criterios de evaluación complementarios están definidos en un 15% para otros estudios como una forma de destacar el acervo intelectual y un 5% para capacitación.

El predictor de experiencia adicional se refiere a aquella que sobrepase el requisito establecido en el Manual de Clasificación y en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público

Después de haber analizado con amplitud la propuesta de los funcionarios de la Dirección del Servicio Civil y de realizar las modificaciones planteadas por el Departamento de Personal del Poder Judicial, la Comisión de Nombramientos del Ministerio Público aprueba la aplicación de la metodología concursal y de calificación de aspirantes tal como ha quedado definida en este documento”.

9). Concerniente al sistema de nombramientos y concursos el artículo 22 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público expresamente dispone que los modos, parámetros y temática, en caso de concurso por examen o por antecedentes, serán definidos en cada convocatoria.

II. DISPOSICIONES SOBRE LAS BASES Y MODALIDAD PARA LOS PRÓXIMOS CONCURSOS DE FISCAL AUXILIAR

En razón de las anteriores consideraciones en ejercicio de las facultades atribuidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el Reglamento de Ingreso al Ministerio Público, para el próximo concurso para nombramientos en propiedad en las plazas vacantes de fiscal auxiliar, se dispone lo siguiente:

1. Sacar a concurso las ciento siete (107) plazas vacantes de fiscal auxiliar del Ministerio Público. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley Orgánica, a los elegibles que resulten nombrados en propiedad se les establecerá el territorio/fiscalía en que ejercerán sus funciones. Este concurso se convocará de inmediato según la calendarización que al efecto elaboren la Unidad de Capacitación, supervisión, reclutamiento y selección del Ministerio Público y la Unidad de Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal del Poder Judicial.

2. Bajo la modalidad de antecedentes podrán participar los interesados que se hallen cubiertos por la previsión del transitorio II del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público y aquellos que tengan un mínimo de dos años de experiencia en las plazas determinadas por la Fiscalía General como especializadas.

3. Para los nombramientos en propiedad en las plazas vacantes de fiscal posteriormente se utilizará el mecanismo que establece el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y los artículos 2 y 17 del Reglamento de Ingreso.

4. Con base en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público para este concurso no se aplicará lo dispuesto en la Circular FG N° 15-02, transcrito en el punto 8) del Considerando de la presente disposición.

5. El Tribunal entrevistador estará integrado por los funcionarios siguientes: Licenciado Jorge Segura Román, Fiscal General Adjunto; Licenciado Walter Alfaro Rodríguez, Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Adjunta del I Circuito Judicial de San José; Licenciada Mayra Campos Zúñiga, Fiscal Adjunta Penal Juvenil.

6. Con base en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público para este concurso regirán los factores de ponderación, valores y bases de experiencia que se signan en el aparte III siguiente:

III. FACTORES DE PONDERACIÓN, VALORES Y BASES DE EXPERIENCIA

Para este concurso regirán los factores de ponderación, valores y base de experiencia siguientes:

A) FACTORES DE PONDERACION CONCURSO FISCAL AUXILIAR A NIVEL NACIONAL ¹

	Fiscal Auxiliar Especializado ² (Concurso por antecedentes)	Fiscal Auxiliar ³ (Concurso por examen)
Item	Propuesta	Propuesta
Experiencia	60	45
Examen	No aplica	35
Entrevista	No aplica	5
Otros Estudios	10	5
Capacitación	30	10
Total	100	100

¹ En los casos en que la persona obtenga un promedio menor al que obtuvo bajo la ponderación establecida en la Circular 15-02, siempre que haya quedado elegible se le mantendrá la nota superior. Es decir, si se obtuvo un 80% en la valoración realizada por la circular 15-02, y mediante este nuevo sistema de ponderación obtiene un 79%, la nota de elegibilidad que prevalece es la del 80%.

² JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN CONCURSO POR ANTECEDENTES. FISCAL AUXILIAR ESPECIALIZADO.

EXPERIENCIA: A diferencia de los requisitos para ingresar en forma interina al Ministerio Público, para adquirir el grado de elegible en una plaza en propiedad, es necesario que el postulante se haya desempeñado satisfactoriamente dentro de dicho engranaje, con la finalidad de determinar si cumple con el perfil requerido para el puesto de Fiscal Auxiliar, de ahí que se desprende el puntaje asignado a este predictor. Seguidamente se define el predictor, CAPACITACION, por la importancia que representa para el Ministerio Público, que el funcionario se esté capacitando y actualizando en las diferentes materias atinentes a su cargo. Por último el factor de OTROS ESTUDIOS, incentiva a la persona a buscar nuevos horizontes en su área de acción con grados académicos superiores a la licenciatura.

³ JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE PONDERACION CONCURSO POR EXAMEN

Se mantienen los predictores anteriores con la diferencia en su valor porcentual, e incluyendo los rubros de EXAMEN, en el que recae parte importante de la ponderación con el cual podemos medir o valorar el dominio específico que todo profesional posea sobre la materia. Como último punto, la ENTREVISTA, permite al Ministerio Público visualizar las aptitudes y destrezas personales que poseen los diferentes postulantes de manera general, incluyendo su presentación, hábitos y costumbres, etc.

B) BASES DE EXPERIENCIA FISCAL AUXILIAR ESPECIALIZADO Y NO ESPECIALIZADO⁴

5.- Fiscal Auxiliar Especializado	20	A: Fiscal Aux. Esp., Fiscal, Fiscal Adj. Esp., Fiscal Adj., Fiscal Esp., Juez 5B, Juez 5, Juez 4, Juez 3 y 2, en materia penal.
	15	B: Fiscal Aux., Juez 1, en materia penal y cualquier otra categoría de Juez en diversas materias.
	10	C: Defensores Públicos, Abogados Litigantes, Abogados del Estado.
	5	D: Investigador O.I.J., Asistente Jurídico M.P. Auxiliar Judicial del M.P.
6.- Fiscal Auxiliar	20	A: Fiscal, Fiscal Aux., Fiscal Adj. Esp., Fiscal Adj., Fiscal Esp., Fiscal Aux. Esp. Juez 5B, Juez 5, Juez 4, Juez 3, Juez 2, en materia penal.
	10	B: Defensores Públicos, Abogados Litigantes, Abogados del Estado, Juez 1, penal y cualquier otra categoría de Jueces en diversas materias.
	5	C: Investigador O.I.J., Asistente Jurídico M.P., Auxiliar Judicial M.P.

IV. OBJETO DEL CONCURSO

Este concurso para nombramientos en propiedad abarca la totalidad de ciento siete plazas (107) de fiscal auxiliar del Ministerio Público para todo el territorio nacional. El nombramiento en propiedad se hará de entre los que integren la nómina de candidatos elegibles.

V. COMUNICACIONES

Comuníquese lo dispuesto a la Unidad de Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal, a la Unidad de Capacitación, supervisión, reclutamiento y selección del Ministerio Público; mediante circular a los funcionarios del Ministerio Público y a los interesados.

⁴ El puntaje de la calificación de las experiencias sumadas 5C, 5D, 6B, y 6C, no podrá sobrepasar los 50 puntos. Los puntajes indicados lo son por año. Para la calificación de la experiencia se podrá contabilizar por meses.